

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Siete (7) de Abril de dos mil veintiuno (2.021), informando de la solicitud de aplazamiento interpuesta por la parte demandada, para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICADO: 15638-40-89-0001-2018-00140-00 - DIVISORIO
DEMANDANTE: SANTO AGUSTON TORRES SUAREZ
DEMANDADO: MARIA ODILIA TORRES DE HERNANDEZ
ROSA MATILDE TORRES SUAREZ
MERARDO TORRES SUAREZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Ocho (8) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de aplazamiento de la Audiencia fijada para el día siete (7) de Abril de dos mil veintiuno (2021), invocada por la nueva apoderada de la Demandada ROSA MATILDE TORRES SUAREZ, sustentada en que los testigos decretados no cuentan con los medios tecnológicos para acudir de manera virtual a la Audiencia en mención, solicitando para tal fin que los citados testimonios se reciban de manera presencial en el Despacho Judicial; teniendo en cuenta que la comparecencia de los testigos es indispensable para asegurar el Derecho Fundamental de Defensa y Contradicción de la parte Demandada, y que el uso de las tecnologías en estos tiempos de Pandemia es indispensable, con las limitaciones propias de tales circunstancias y más frente a personas que no cuentan con los Medios para acceder a dichas tecnologías, se accederá a la petición, fijando para tal fin y por última vez, nueva fecha para la celebración de la continuación de la Audiencia de que trata el artículo 409 del CGP, en las que las partes deberán asegurar tanto su comparecencia como la de los testigos, ya sea de manera virtual o en su defecto, comparecer al Despacho del Juzgado en donde por Secretaría se harán las conexiones correspondientes para lograr el éxito de la audiencia. Advirtiendo desde ya que en caso de no lograrse la comparecencia de los citados bajo cualquiera de las dos modalidades, se continuará con la audiencia sin su presencia.

Así las cosas es obligación de las partes asegurar la citada comparecencia ya sea virtual o presencial de los citados, asegurando las correspondientes Medidas de Bioseguridad con ocasión de la Pandemia COVID 19 que nos aqueja en este momento.

Por último, se reconocerá Personería a la Abogada LINA MARIA SOTELO TOVAR, como apoderada de la Demandada ROSA MATILDE TORRES SUAREZ, conforme al Mandato obrante a folios 120-121 del Expediente.

En Merito de lo Expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Acceder al Aplazamiento solicitado por la parte Demandanda ROSA MATILDE TORRES SUAREZ, a través de Apoderada, conforme a lo expuesto en la parte motiva

2. Como consecuencia de lo anterior, Citar a las partes y a sus apoderados por ultimas vez, para el día **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** a fin que comparezcan a la audiencia de que trata el Art.- 409 del C.G.P. en la que se practicará las pruebas decretadas mediante auto de julio once (11) de dos mil diecinueve (2019) y en lo posible se tomará la decisión de fondo que trata el artículo en cita. Observando los siguientes lineamientos
 - a. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar la comparecencia de sus testigos, apoderados y demás intervinientes, **ya sea de manera virtual, y que en caso de no poderlo hacer así, de manera presencial a la secretaría del Juzgado**, cumpliendo con la las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
 - b. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19.
 - c. Ahora, la audiencia que se hará de manera virtual mediante el uso de la plataforma Teams autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho.
3. Advertir a las partes y apoderados desde ya, que en caso de no lograrse la comparecencia de los citados bajo cualquiera de las dos modalidades enunciadas anteriormente, se continuará con la audiencia sin su presencia.
4. Reconocer Personería a la Abogada LINA MARIA SOTELO TOVAR, como apoderada de la Demandada ROSA MATILDE TORRES SUAREZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, Abril 9 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 012 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario.